

Acción de Tutela - 002-2021-00507-00
Accionante: Daniela Loaiza Luna
Accionada: Caja de Compensación Familiar-CAJACOPI Atlántico

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha fue repartida en formato digital por el aplicativo web de radicación de tutelas de la Rama Judicial la presente acción de tutela. El expediente consta de 14 folios. A Despacho.

Medellín, 17 de septiembre de 2021

Yennifer Cruz Suárez
Citadora



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **150** FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **20/SEPTIEMBRE/2021** A LAS 8:00 A.M.


Alejandra Osorio Mejia
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 17 de septiembre de 2021

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2021 00507 00
ACCIONANTE	DANIELA LOAIZA LUNA - C.C. 1.069.493.483
ACCIONADO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO NIT. 890.102.044-1
AUTO	INADMITE TUTELA Y REQUIERE POR JURAMENTO

Antes de dar trámite a la acción de tutela de la referencia, se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que señala:

“El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.”

En tal sentido, se requiere a la parte accionante, quien deberá prestar el juramento según lo dispuesto en la norma antes citada, por lo que se le concede el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de la presente providencia, para que corrija la solicitud, so pena de rechazarse la acción constitucional.

Ycs

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Ivan Cubillos Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Antioquia - Medellin

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR



Acción de Tutela - 002-2021-00507-00
Accionante: Daniela Loaiza Luna
Accionada: Caja de Compensación Familiar-CAJACOPI Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d29f9becf79bb75dffb815787d0ad978c5881731a08be0503c641ffaddb33832

Documento generado en 17/09/2021 03:36:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la
página web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por
medio del Código QR

